

JUN 16 1981



**NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD**



Distr.
GENERAL

S/14534
15 junio 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

**CARTA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1981 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DE ISRAEL ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, y en relación con mi declaración del viernes 12 de junio de 1981 en el Consejo de Seguridad, tengo el honor de señalar a su atención el proyecto de resolución (A/C.1/35/L.8) presentado por Israel durante el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en el que se insta a todos los Estados del Oriente Medio y a los Estados no poseedores de armas nucleares adyacentes a esa región a que "convoquen en la fecha más próxima posible una conferencia a fin de negociar un tratado multilateral por el que se establezca una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio". Adjuntamos el texto completo de ese proyecto de resolución.

El 12 de diciembre de 1980, la Asamblea General aprobó en su 94a. sesión plenaria, la resolución 35/147, titulada "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio". A la luz de la participación de Israel en el consenso a favor de esa resolución, tengo instrucciones de mi Gobierno para reafirmar el apoyo de Israel a la creación de dicha zona.

Israel se dirige ahora en forma oficial y urgente a todos los Estados del Oriente Medio, así como a los Estados adyacentes a la región, y pide que cada uno de ellos dé en el curso de 1981 su consentimiento a la celebración de una conferencia preparatoria para examinar las modalidades de esa conferencia de Estados del Oriente Medio con miras a negociar un tratado multilateral por el que se establezca una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

A juicio del Gobierno de Israel, para la creación de una zona libre de armas nucleares en una región geográfica concreta, se han de tener en cuenta, tal como se señala en el párrafo 61 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (resolución S-10/2), "las características de cada región".

El Oriente Medio es una región que se caracteriza por los conflictos y las tensiones. Además de la controversia árabe-israelí, hay varios conflictos graves en la zona, como, por ejemplo, la guerra actual entre el Iraq y el Irán. En una región tan volátil, sólo podrá establecerse una zona libre de armas nucleares si cada Estado tiene garantías contractuales de que todos los demás Estados de la región van a observar el compromiso de abstenerse de introducir armas nucleares en la región. Mientras no se descarte la posibilidad de recurrir a la guerra, poca fe se podrá poner en declaraciones unilaterales que no tienen más valor que el

de ceremonias de ascetismo en la esfera nuclear, o en el cumplimiento estricto e ininterrumpido de esas promesas. No puede presentarse la adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como una alternativa creíble a la creación de una zona libre de armas nucleares en una región determinada. Esto se ha reconocido claramente en el párrafo 67 del mencionado Documento Final. En efecto, en América Latina - la única zona libre de armas nucleares habitada que existe - no todos los Estados Partes en el Tratado de Tlatelolco son Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Israel es plenamente consciente de las muchas diferencias políticas que existen entre los Estados del Oriente Medio. Sin embargo, sin perjuicio de cualquier reclamación política o jurídica, incumbe a todos los Estados de la región, por razón de su futuro común, tomar medidas concretas encaminadas a la creación de una zona libre de armas nucleares y responder de manera afirmativa a esta iniciativa que toma Israel.

Entre tanto, el Gobierno de Israel ha tomado nota cuidadosamente del contenido de la carta de fecha 20 de abril de 1981 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (A/36/220), en la que se sugiere la preparación de un estudio para explorar los métodos para la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. El Gobierno de Israel apoya esa idea y propone, por su parte, que se encarguen de realizar el estudio expertos calificados de los Estados del Oriente Medio, incluido Israel, tal como se recomienda en el párrafo 248 del informe del Secretario General de 8 de octubre de 1980 (A/35/416).

No hay necesidad de aguardar a que todos los gobiernos del Oriente Medio encuentren la forma de apoyar ese estudio: si se emprende en la forma propuesta por Israel, se habrá dado ya un paso valioso hacia la creación de la confianza tan necesaria entre los Estados de la región antes de que se celebre la conferencia preparatoria propuesta anteriormente.

Agradecería que esta carta y el documento adjunto se distribuyeran como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yehuda Z. BLUM
Embajador
Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

Anexo

Proyecto de resolución relativo a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, presentado por Israel a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones

La Asamblea General,

Reafirmando el párrafo 60 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que dice lo siguiente: "El establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada constituye una medida importante de desarme",

Consciente de la urgente necesidad de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, en vista de las situaciones conflictivas que amenazan la paz en esa región,

Convencida de que la forma eficaz de impedir la proliferación de armas nucleares en el Oriente Medio consiste en entablar negociaciones que conduzcan al establecimiento de un sistema de obligaciones mutuamente vinculantes que dé a cada Estado de la región una seguridad contractual del cumplimiento por parte de los otros Estados del compromiso de abstenerse de introducir armas nucleares en la región,

Recordando su resolución 31/70, relativa al estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos y en particular su párrafo 3, en que la Asamblea reitera su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares puede contribuir a la seguridad de los miembros de esas zonas, a la prevención de la proliferación de las armas nucleares y al logro de los objetivos de un desarme general y completo,

Recordando además su resolución 33/91 B, de 16 de diciembre de 1979, relativa a medidas de fomento de la confianza, y convencida de que la adhesión de todos los Estados de la región del Oriente Medio a un tratado que establezca una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio serviría en sí misma para reducir las tiranteces y allanar el camino para la implantación de otras medidas de fomento de la confianza,

1. Insta a todos los Estados del Oriente Medio y a los Estados no poseedores de armas nucleares adyacentes a esa región que no sean signatarios de ningún tratado que establezca una zona libre de armas nucleares a que convoquen en la fecha más próxima posible una conferencia a fin de negociar un tratado multilateral por el que se establezca una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio;

2. Insta a todos los Estados de la región a que manifiesten antes del 1.º de mayo de 1981 su disposición a participar en la Conferencia;

3. Pide al Secretario General que proporcione los servicios necesarios para la convocación de esa Conferencia.